



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2023-A/MDS-C

Santiago, nueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2023/MDS-C de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, donde en su Artículo 2° señala que "*Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de Santiago, las cuales se otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción*". Asimismo, en su Artículo 7° estipula que "*La Medalla del Distrito de Santiago, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo del distrito*". Finalmente, en su Artículo 21° establece que "*La imposición de las Condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne del Concejo Municipal o en cualquier acto protocolar, debiendo los condecorados o quienes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones, el cual estará a cargo de la Oficina de Secretaria Municipal*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°041-2023-CM/MDS-C de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó el otorgamiento de las condecoraciones con la MEDALLA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, a la Institución Educativa Fe y Alegría N°20;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la "Medalla del Distrito de Santiago" y el respectivo diploma que acredita dicha condecoración a la Institución Educativa Fe y Alegría N°20, en reconocimiento por sus Bodas de Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa Fe y Alegría N°20, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Haqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE